



Corresp. Expte. D-00253/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12574

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio a celebrarse con la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, representada por su titular, Cdr. Gustavo Darío, MORON, el cual tiene por objeto trabajar en conjunto para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las que desarrollan sus actividades los trabajadores de la Municipalidad de Lanús, en el marco de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1068 de fecha 23 de Julio de 2010, tomando en consideración la legislación vigente en materia de Salud y Seguridad en el trabajo; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 8 a 10 vta. del Expediente Nº S-88083/18.- D.E. y D-00253/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2718
DE FECHA 02 AGO 2018

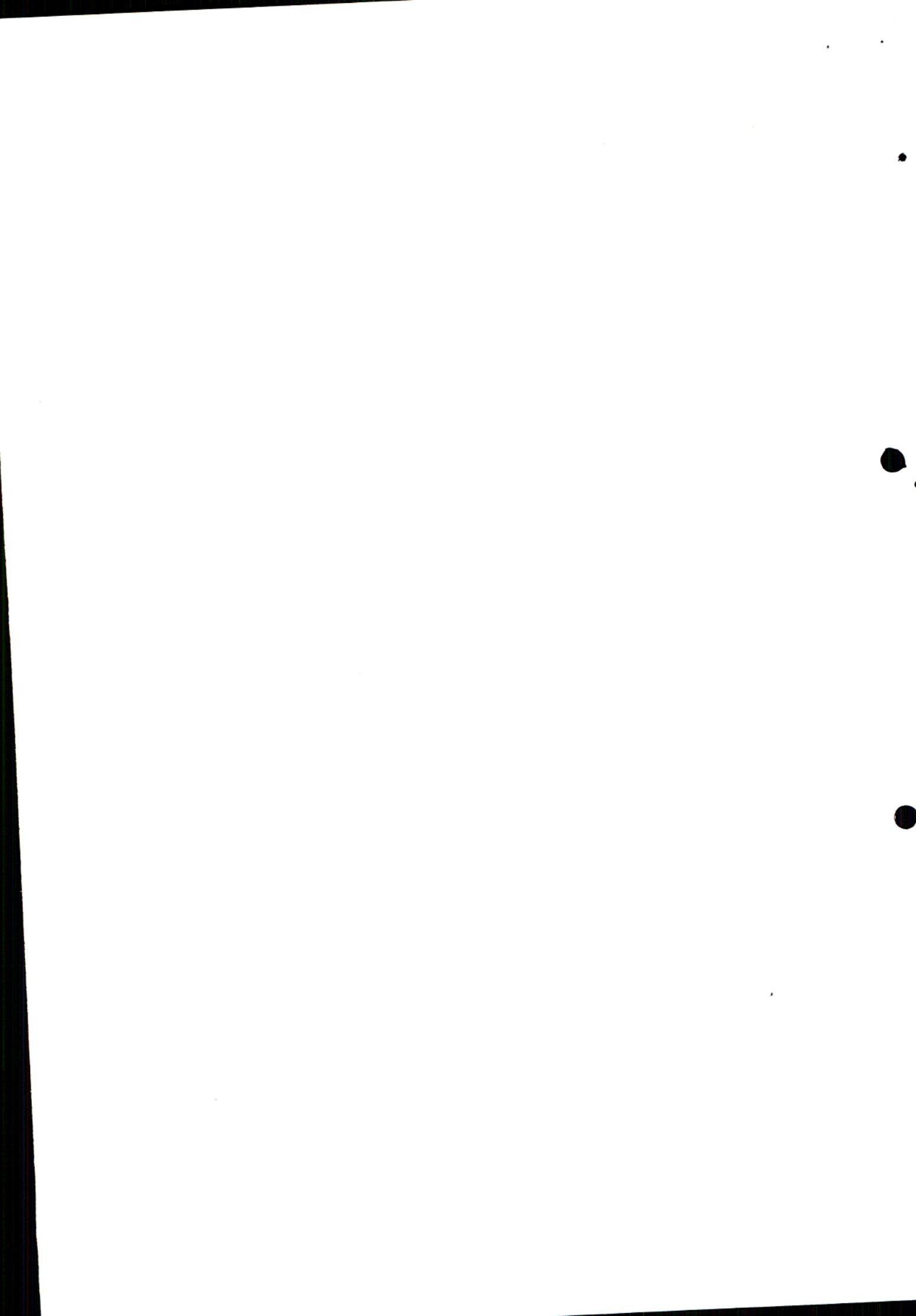
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº

12574

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Q-88083/18

RESPONDE EXPTE. N°



CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 751 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, **Cdor. Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente convenio en el marco del PROGRAMA ORGANISMOS PÚBLICOS aprobado por la Resolución S.R.T. N° 1.068 de fecha 23 de julio de 2010, sujeto a los siguientes considerandos, cláusulas y condiciones:

- Que el objetivo primordial de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 es reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del ejercicio de las tareas.
- Que el ESTADO NACIONAL debe respetar y hacer respetar las condiciones de - Salud y Seguridad en el Trabajo de manera ejemplar, en resguardo de la salud de los trabajadores y también promover, con actitud rectora, la adhesión de todos los actores involucrados.
- Que entre las funciones del Estado se encuentra la obligación de regular y velar por el cumplimiento del Sistema de Riesgos del Trabajo y debe por lo tanto, cuando asume las obligaciones de Empleador, cumplir con las normas de higiene y seguridad vigentes.

- Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.068 de fecha 23 de julio 2010, se aprobó el "Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos", a los efectos de generar las adecuaciones para lograr una mejor protección de los trabajadores del Sector Público, alentando la participación e integración de todos los actores involucrados, promoviendo un clima de cooperación entre las distintas jurisdicciones a fin de lograr el objetivo principal que es el resguardo de la salud de los trabajadores y la prevención de los accidentes.

- Que con fecha 19 de Marzo de 2017 se firmó el Convenio de Cooperación N° 22 entre la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (O.I.S.S.), y la S.R.T., en donde las PARTES acordaron diseñar, desarrollar e instrumentar un Plan de Capacitación Integral de los agentes del sector público argentino cuya metodología para el cumplimiento del mismo será preferentemente a través de la modalidad "e-learning".

- Que las investigaciones en el campo de la seguridad demuestran que la falta o inadecuada capacitación del trabajador eleva los índices de siniestralidad, debiéndose proponer la misma como consecuencia de la generación de una conciencia preventiva en el desarrollo de las tareas a fin de reducir dicho índice.

- Que la Municipalidad tiene intenciones de participar en el PROGRAMA ORGANISMOS PÚBLICOS a través del plan de trabajo que la S.R.T. elaborare, implementándose mediante la firma del presente convenio.

Por ello las PARTES acuerdan:

5-88083/18



RESPONSE EXpte. N°

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo. En un ámbito de colaboración y cooperación institucional, las PARTES acuerdan trabajar en mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las que desarrollan sus actividades los trabajadores de la Municipalidad, en el marco de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.068 de fecha 23 de julio de 2010, tomando en consideración la legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Plan de Trabajo. Establecer un "Plan de Trabajo" conjunto entre la S.R.T. y la Municipalidad que contendrá como mínimo las siguientes acciones: a) Establecer el plazo para la elaboración de un Diagnóstico Técnico en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en cada establecimiento; b) Elaborar el Diagnóstico Técnico en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en cada establecimiento; c) Sobre la base de este diagnóstico se elaborará el "Plan de Regularización" adaptado a las necesidades y posibilidades de cada establecimiento que contenga entre otros aspectos, un plan de adecuaciones con las medidas a realizar, estableciendo los plazos de ejecución, donde la S.R.T. brindará asesoramiento para el desarrollo y seguimiento del mismo; d) las acciones y los plazos fijados en el Plan de Regularización serán de cumplimiento obligatorio para las partes, siendo consensuados al momento de la realización del DIAGNÓSTICO TÉCNICO; e) el Plan de Regularización será confeccionado mediante el aplicativo de Acta Digital Única (A.D.U.), notificándose mediante el sistema de Ventanilla Electrónica establecido por las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009. Los plazos fijados

para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el Plan de Regularización comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de su recepción; f) Se podrán desarrollar acciones de asesoramiento en materia de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo y mediciones de las condiciones del ambiente laboral, en el marco del presente convenio; g) A su vez, con el acuerdo previo de las PARTES, se podrán desarrollar acciones de capacitación, dirigidas al personal de la MUNICIPALIDAD, cuyo contenido tenderá a brindar conocimientos sobre el sistema integral de riesgos del trabajo, riesgos generales y específicos de la actividad y formación de los miembros paritarios para la negociación de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Dichas capacitaciones podrán brindarse bajo la modalidad presencial y/o e-learning a cargo de la S.R.T o en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 22/17, enunciado en los considerandos; h) Concomitantemente con los pasos precedentes, se fomentará la participación de los actores sociales, a saber: los responsables de los Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad, el representante de la S.R.T. y de un representante de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) a la que se encuentre afiliado la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA: Rol de las A.R.T. El plan de trabajo y capacitación pondrá énfasis en concientizar a los actores sobre el rol que les compete a las A.R.T., tal cual lo establece la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 respecto de: a) Denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; b) Prestaciones en especie; c) Prestaciones dinerarias; d) Acciones de prevención

5-88083/18



CONVENIO EXpte. N°

como mecanismo estratégico de reducción de niveles de siniestralidad; e) Realización de los exámenes médicos en salud. En el caso de corresponder, se instruirá la forma de solicitarle las acciones que le incumban a la A.R.T. de la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: Financiación. La S.R.T. podrá financiar parte de las acciones previstas en el presente convenio, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución S.R.T. N° 1.068/10.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia y Rescisión. El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de un (1) año a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por ÚNICA VEZ por igual período, salvo decisión contraria de una de las partes que deberá notificar a la contraparte con una anticipación de treinta (30) días. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. No obstante las actividades en ejecución pautadas en el presente Convenio finalizarán según sus respectivos cronogramas.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de este acuerdo, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente instrumento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse. En caso de controversia, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales con competencia en lo contencioso administrativo federal, con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y

a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de
..... de 2018.

Atc. Néstor Osvaldo Grindeti
-Intendente-
MUNICIPALIDAD DE
LANUS

Cdor. Gustavo Darío MORÓN
Superintendente de Riesgos
del Trabajo
-M.T.E. Y S.S.-

